

RV: Solicitud de revocatoria del auto 0332 del 25 de abril 2022. Aclara auto anterior

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j06ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 29/04/2022 6:54

Para: Memoriales 06 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

<memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>



2022042909

De: Luis Guillermo Gonzalez Rivera <abogadosyasesores455@hotmail.com>

Enviado: jueves, 28 de abril de 2022 1:24 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j06ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud de revocatoria del auto 0332 del 25 de abril 2022. Aclara auto anterior

Santiago de Cali, jueves 28 de abril de 2022

Doctor

José Ricardo Torres Calderón.

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

E.....S.....D.

Radicación..... **2019 – 00670 - 00**

Proceso..... Ejecutivo.

Demandante..... Conjunto Residencial Lagos del polo 2.

Demandada..... **Zulma Escalante López.**

Luis Guillermo González R., abogado con T.P. 18.749 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado Judicial de la demandada en el proceso de la referencia, **Zulma Escalante López**, proceso que se encuentra hoy jueves 28 de abril de 2022, en segundo día de notificación, por estado, por este escrito, me dirijo a Usted, **para manifestarle que interpongo el recurso de reposición, contra dicho auto.**

Obrando según el Art 318 del CGP, **el objeto** del recurso de reposición, es que el despacho a su cargo **revoque** el auto **0332**, del 25 de abril de 2022, notificado por estado 029, del 26 de abril, **mediante el cual ordena aclarar el nombre de la demandada en el auto 132 del 24 de enero de 2022, notificado por estado 005, del 25 de enero de 2022, que por supuesto se encuentra ejecutoriado** y corregirse el despacho comisorio .

Las razones de la revocatoria del auto 0332, del 25 de abril de 2022, son:

1.- Van tres (3), meses, entre el auto 0132, del 24 de enero de 2022, en el cual se presentó el error, del nombre y los apellidos de la demandada y el auto 0332 del 25 de abril, por el cual el Juzgado, a petición del apoderado del demandante, ordeno corregir el nombre y los apellidos, de la pasiva.

2.- El error al que nos venimos refiriendo, no es solo del nombre de la demandada, o de uno de sus apellidos. El error es del nombre y de los apellidos, error que nos dice que se trata de otra persona.

3.- El auto 0132 del 24 de enero de 2022, esta ejecutoriado, en firme, no admite modificación, ni aclaración alguna y menos en cuanto al nombre y los apellidos de la demandada, error que nos señala que la demandada es otra persona, a la que venia figurando como tal en el proceso.

4.- Con lo que anterior expongo, en caso de no aceptarse se estaría vulnerando el derecho fundamental al debido proceso. Atte,

Luis Guillermo González Rivera

CC 16.254.946 de Palmira.....mail Abogadosyasesores455@hotmail.com.